



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº

SAN JUAN,

VISTO:

El Expediente Nº 550.435/26 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en Baja, Media y Alta Tensión, la actividad de Comercialización y la Generación en Localidades Aisladas en la Provincia de San Juan aprobado por Decreto Provincial Nº 58/96 de fecha 15 de enero de 1996, Adenda aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 0178-MIyT de fecha 21 de febrero de 2011, la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario Nº 387-A; y

CONSIDERANDO:

Finalización del Segundo Período de Gestión de la Concesión

Que Naturgy San Juan S.A.(antes EDESSA, luego Energía San Juan S.A.), es titular de la Concesión del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, extendiéndose el Plazo de Concesión por el lapso de cincuenta (50) años contados a partir del 22 de Enero de 1996, fecha de entrada en vigencia del Contrato suscrito;

Que el Plazo de la Concesión otorgada a Naturgy San Juan S.A. se divide en “*Períodos de Gestión*” (PG);

Que en virtud de la Adenda suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y Naturgy San Juan S.A., el Segundo PG se extiende desde el 21/07/2011 al 21/07/2026;

Que al final de cada PG, el Contrato de Concesión prevé la convocatoria a un Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de la Distribuidora, otorgando al Concesionario vigente:

1. La posibilidad de desprenderse del paquete mayoritario de acciones y retener el importe aportado por la mejor oferta económica de los nuevos oferentes, previa

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

deducción de los créditos que la Provincia tuviera a su favor por cualquier causa;

2. La posibilidad de retener el paquete mayoritario de acciones a través de la presentación bajo sobre cerrado, del precio en el que valúa el paquete mayoritario dentro de los términos y condiciones del Concurso Público y Contrato de Concesión;

Veedor designado por el E.P.R.E e integración del equipo de trabajo

Que en cumplimiento de las facultades conferidas por la normativa vigente, este E.P.R.E mediante Resolución N° 556/2025 designó un Veedor, para la elaboración de los informes técnicos/Jurídicos que serán puestos a disposición de los oferentes del Concurso Público Internacional, para asegurar el conocimiento claro y transparente del estado global de la concesión;

Que asimismo resulta conveniente que conjuntamente con dicho Informe, los oferentes puedan tener acceso a la Resolución E.P.R.E. a ser emitida en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria quinquenio 2026-2031, como así también, los estados contables 2025, que se estiman estarán concluidos y podrán ser puestos a disposición de los interesados, a fines del mes de marzo del año 2026;

Convocatoria a Concurso Público para la venta del Paquete Mayoritario de Acciones de Naturgy San Juan S.A. –

Que el Artículo 6° del Contrato de Concesión de Naturgy San Juan S.A . dispone que *“Con una antelación no inferior a SEIS (6) meses al vencimiento del PERIODO DE GESTION en curso, el E.P.R.E. o el organismo que lo reemplace, llamará a Concurso Público Internacional para la venta del PAQUETE MAYORITARIO, iniciando las publicaciones al efecto y establecerá el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario, que se aplicarán durante los siguientes CINCO (5) años”;*

Que consecuentemente, teniendo en cuenta el vencimiento del Segundo Período de Gestión, corresponde iniciar el procedimiento tendiente a convocar a Concurso Público Internacional, para la venta del total de las acciones Clase “A” de la Empresa prestadora del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, Naturgy San Juan S.A., equivalente al Paquete Mayoritario de acciones cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social;

Que el Pliego bajo el cual se efectuará el referido Concurso Público, deberá tener características similares a las del pliego original, debiendo asegurar la máxima transparencia y publicidad y estimular la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados, quienes

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

deberán acreditar experiencia técnica y de operación y satisfacer requisitos económicos referidos a Activos Totales y a Patrimonio Neto que sean, como mínimo, iguales a las exigidas en el pliego original;

Que una vez cumplimentados los trámites pendientes y habiéndose integrado la totalidad de los elementos técnicos, contables y de veeduría referidos, se procederá a habilitar formalmente la consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que dé inicio formal al procedimiento de convocatoria para la venta del paquete accionario de la Distribuidora Naturgy San Juan S.A.;

Facultades del E.P.R.E. e Intervención de Áreas

Que ha tomado intervención Auditoría Regulatoria, Revisiones Tarifarias y Control Subsidios, Área Legal y Asesoramiento Jurídico, Área Económico Financiera y Gestión Administrativa y la Gerencia General del E.P.R.E.;

Que el Directorio del E.P.R.E. está facultado para la emisión del acto administrativo pertinente, conforme lo establece el art. 60 inc. A) y h) de la Ley 524-A;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Tener por iniciado el procedimiento de convocatoria para el Concurso Público Internacional para la venta del total de las acciones Clase “A” de la Empresa prestadora del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, Naturgy San Juan S.A., equivalente al Paquete Mayoritario de acciones cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social, con Sobre N° 1 de Precalificación y Sobre N° 2 de Oferta Económica.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el “*Pliego para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de Naturgy San Juan S.A.*”, y el “*Informe Final del Veedor Designado*”, podrán oportunamente ser adquiridos por los interesados a participar en el Concurso Público Internacional, una vez que se incorporen los informes finales de la veeduría, se definan las tarifas para el quinquenio 2026-2031 y se cuente con los estados contables 2025, debiendo

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

todo interesado abonar un valor que será oportunamente definido y previa firma del “*Compromiso de Confidencialidad*”, comprometiéndose a la no divulgación y adecuado resguardo de la información facilitada de carácter técnico o comercial contenida en tales documentos.

ARTICULO 3º: Publicar el inicio del procedimiento de convocatoria al Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de la Distribuidora Concesionaria, por tres días corridos en dos diarios de circulación de la Provincia de San Juan y dos diarios de circulación nacional. Asimismo, deberá publicarse en la página web del Ente Provincial Regulador de la Electricidad: www.epresj.gov.ar. y durante diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 4º: La presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 722º de la Ley Provincial N° 2415-O).

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan y al Sr. Ministro de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL